



Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2014-00094-00¹

Demandante: Carlos Eduardo Mercado Pizarro

Demandada: Departamento de Sucre e Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano “Escuela de Bellas Artes y Humanidades” del Departamento de Sucre

Asunto: conceden los recursos de apelación contra sentencia.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el 24 de febrero de 2021, la parte demandante y la entidad demandada Departamento de Sucre, presentaron recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fueron presentados oportunamente² y de manera sustentada, por las personas legitimadas para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020 cuando se cerraron las sedes judiciales con motivo de la pandemia producida por el Covid 19.

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 25 de febrero de 2021. Los recursos fueron presentados el 4 de marzo de 2021 por la parte demandante y el 11 de marzo de 2021 por el Departamento de Sucre.

³ Los recursos fueron presentados por el apoderado de la parte demandante y el apoderado del Departamento de Sucre, respectivamente.

fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

- 1.2. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada Departamento de Sucre en contra de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.
- 1.3. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc7f6e9399e07f8ac6aec9c8361c2ace9f7db5c359186c99839dccb368a292f

Documento generado en 02/06/2021 09:53:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**